



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-31-05-003-2018-00109-01

Auto de Sustanciación No. 0646

Neiva, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ordinario laboral promovido por JAIME MARTÍNEZ BROWN en contra del TERMINAL DE TRANSPORTES DE NEIVA S.A.

Mediante memorial enviado vía email, el día 05 de julio de la presente anualidad, remitido a esta magistratura por parte de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva, el día de hoy, el profesional del derecho CARLOS EDUARDO RENGIFO SALAMANCA, manifestó la decisión de renunciar al poder conferido por la demandada. Al acreditarse el requisito consagrado en el artículo 76 del C.G.P, le corresponde a esta Magistratura pronunciarse sobre su admisión.

Así mismo, entra a proveer el despacho sobre el poder otorgado por la doctora RAHDA HERMOSA CAMACHO en calidad de Representante Legal del TERMINAL DE TRANSPORTES DE NEIVA S.A., a la doctora KAREN MARGARITA GONZÁLEZ ZUÑIGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.867.323 de Pitalito, portadora de la tarjeta profesional No.

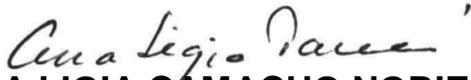
187.560 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la sociedad demandada, como apoderada principal, y al doctor LUIS FELIPE PARRA RIVAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.218.459 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 281.252 del C.S.J., como abogado suplente. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en la Ley, por tanto, se procederá a reconocerles personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO. – ADMITIR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS EDUARDO RENGIFO SALAMANCA.

SEGUNDO. - RECONOCER a la doctora KAREN MARGARITA GONZÁLEZ ZUÑIGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.867.323 de Pitalito, portadora de la tarjeta profesional No. 187.560 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la sociedad demandada, como apoderada principal, conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcabcbaab68787987ea1ef9c83adef3bdc0afa25c23ca0c74c53e626d2363c78**

Documento generado en 26/07/2023 11:07:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>